

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Acta resumida de la 15ª sesión del Comité I

23 de noviembre de 2022: 09h05 - 12h00

Presidencia: V. Fleming (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Secretaría: D. Morgan
K. Gaynor
H. J. Kim

Relatores: F. Davis
S. Rouse
L. Oliveira
J. Gray

Adopción de las actas resumidas

CoP19 Com. I Rec. 8

Japón solicita que se inserte lo siguiente al final del segundo párrafo de la propuesta CoP19 Prop. 40: Japón expresa además profunda preocupación acerca de la aplicación de la denominada disposición de semejanza.

Japón solicita que se inserte lo siguiente al final del cuarto párrafo de la propuesta CoP19 Prop. 42 (Rev.1): Japón solicita también a las Partes que recuerden un acuerdo adoptado en la CoP16 de que los estados costeros serán responsables de la conservación y la gestión de los cohombros de mar.

El acta resumida CoP18 Com. I Rec. 8 se adopta con esas enmiendas.

CoP19 Com. I Rec. 9

El acta resumida CoP18 Com. I Rec. 9 se adopta sin cambios.

CoP19 Com. I Rec. 10

El acta resumida CoP18 Com. I Rec. 10 se adopta sin cambios.

Cuestiones estratégicas

11. Especies incluidas en el Apéndice I

La Presidencia del Comité de Fauna presenta el documento CoP19 Doc. 11 que contiene los proyectos de decisión en los que se encarga a la Secretaría que produzca evaluaciones detalladas de las especies incluidas en el Apéndice I y perfeccione la metodología para llevar a cabo evaluaciones de las especies del Apéndice I. En el Anexo 1 del documento figuran los proyectos de decisión propuestos, las enmiendas a los mismos sugeridas en las observaciones de la Secretaría.

Estados Unidos y México apoyan en general las enmiendas propuestas por la Secretaría, pero prefieren mantener el proyecto de decisión 19.BB original. China apoya los proyectos de decisión originales presentados en el Anexo 1 y no apoya las enmiendas propuestas por la Secretaría.

Israel, con el apoyo de México y Estados Unidos, propone una enmienda al párrafo a) del proyecto de decisión 19.AA para que rece como sigue:

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría deberá:

- a) en consulta con los Estados del área de distribución pertinentes, elaborar evaluaciones detalladas sobre el estado de conservación, las amenazas, ~~la relevancia~~ las repercusiones del comercio legal e ilegal, las estrategias de conservación *in situ* y *ex situ* en curso o los planes de recuperación y la financiación/recursos disponibles o necesarios para al menos las diez especies incluidas en el Apéndice I de las enumeradas en el cuadro del párrafo 15 del documento CoP19 Doc. 11, y otras; y

La Unión Europea y sus Estados miembros proponen además insertar y los expertos pertinentes después de “Estados”.

En respuesta a las preguntas de China y México, la Secretaría explica que las especies seleccionadas para su examen en el documento se basaban en la metodología cuadrante propuesta por México.

Se aceptan el párrafo a) del proyecto de decisión 19.AA, en su forma enmendada por Israel y la Unión Europea y sus Estados miembros, el párrafo b) del proyecto de decisión 19.AA, en su forma enmendada por la Secretaría, y el proyecto de decisión 19.BB, como se ha presentado originalmente en el Anexo 1 del documento CoP19 Doc. 11, y se acuerda suprimir las Decisiones 18.28 y 18.29.

Cuestiones de interpretación y aplicación

43. Dictámenes de extracción no perjudicial

43.1 Informe del Comité de Fauna y del Comité de Flora

La Presidencia del Comité de Fauna presenta el documento CoP19 Doc. 43.1 sobre los progresos en la preparación de orientaciones nuevas o actualizadas para formular dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), el establecimiento de un Grupo Asesor Técnico (GAT), y propone los proyectos de decisión contenidos en el Anexo 1 del documento.

Canadá, Camerún, Congo, la Unión Europea y sus Estados miembros, Guinea, Malí, México, Reino Unido y TRAFFIC apoyan los proyectos de decisión contenidos en el documento CoP19 Doc. 43.1. Canadá, con el apoyo de China, la Unión Europea y sus Estados miembros, Israel, México y Reino Unido, propone las siguientes enmiendas a los párrafos i) y iii) del proyecto de decisión 19.AA y al párrafo a) del proyecto de decisión 19.BB como sigue:

Dirigida a la Secretaría

19.AA La Secretaría deberá:

- a) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, abordar las prioridades acordadas en materia de fomento de capacidad en relación con los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) determinadas por la Secretaría y el Grupo Asesor Técnico (GAT), en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y las Partes, por medio de lo siguiente:
 - i) la prestación de apoyo al GAT a través del cual los Comités de Fauna y de Flora proporcionan apoyo y asesoramiento para la aplicación ~~aplicar las Decisiones 48.132 a 48.134;~~

(...)

- iii) la realización de investigaciones específicas en apoyo del desarrollo de materiales de orientación nuevos o actualizados sobre los DENP, en colaboración con el GAT, los expertos, las Partes y las organizaciones pertinentes para abordar las líneas de trabajo acordadas, basándose en el inventario y el análisis de las deficiencias de las orientaciones existentes preparadas por la Secretaría;

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

19.BB Los Comités de Fauna y de Flora deberán:

- a) continuar el GAT establecido con arreglo a las recomendaciones formuladas en el documento AC31/PC25 Com. 3, a través del cual los Comités de Fauna y de Flora proporcionan apoyo y asesoramiento para la aplicación ~~aplicar las Decisiones 18.132 a 18.134; examinar el funcionamiento del CAT ad hoc~~ GAT y adoptar las decisiones apropiadas para garantizar el asesoramiento y la asistencia continuos para la aplicación de las Decisiones 19.AA a 19.CC

La Secretaría del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP) alienta a tener en cuenta los conocimientos tradicionales en la formulación de los DENP. TRAFFIC recalca la importancia de apoyar a las Partes en la formulación de los DENP. *Blue Resources Trust*, hablando en nombre de *Wildlife Conservation Society*, destaca la publicación de su soporte lógico electrónico gratuito para apoyar la formulación de DENP para los tiburones y rayas.

Se aceptan los proyectos de decisión 19.AA a 19.CC contenidos en el Anexo 1 del documento CoP19 Doc. 43.1 en su forma enmendada por Canadá, y se acuerda suprimir las Decisiones 18.132 a 18.134.

43.2 Formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturadas en el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado

El Reino Unido presenta el documento CoP19 43.2 sobre Formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II de la CITES capturadas en el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado, que contiene proyectos de decisión en el Anexo 1. El Reino Unido indica que acepta las enmiendas propuestas por la Secretaría a los proyectos de decisión que figuran en las observaciones de la Secretaría.

Congo, Mali y Perú apoyan los proyectos de decisión. La Unión Europea y sus Estados miembros observan que la elaboración de DENP para las especies en cuestión sigue constituyendo un reto. Nueva Zelandia y Estados Unidos expresan sus dudas con respecto a la propuesta de celebrar un taller técnico separado sobre los DENP para los especímenes capturados en aguas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Japón señala que la formulación de DENP es, en última instancia, responsabilidad de las autoridades de la CITES y lamenta la inclusión de muchos tiburones y rayas en los Apéndices, señalando que el uso de estas especies ya está regulado por las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y los estados costeros y es difícil para las OROP y los estados conteros compartir oportunamente información científica para los DENP .

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), hablando también en nombre de TRAFFIC y la *Zoological Society of London*, señala la importancia de la cooperación regional y de la coordinación entre las Partes. *Humane Society International* y *Opes Oceani Foundation* no se oponen a los proyectos de decisión, pero advierten sobre la identificación de "Autoridades Científicas Internacionales" que carecen de los conocimientos adecuados y la falta de DENP para los tiburones. *SPREP* y *Species Survival Network* apoyan los proyectos de decisión del documento CoP19 Doc. 43.2 sobre la celebración de un taller técnico. *IWMC-World Conservation Trust*, hablando también en nombre de varias organizaciones observadoras, resalta la importancia de la colaboración con las OROP.

Se acuerdan los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP19 Doc. 43.2 enmendados por la Secretaría.

46. Comercio de corales pétreos

La Unión Europea y sus Estados miembros presentan el documento CoP19 Doc. 46, señalan a la atención de los presentes dos proyectos de decisión, y expresan su apoyo a las enmiendas propuestas por la Secretaría.

Indonesia apoya los proyectos de decisión. Maldivas, con el apoyo del Reino Unido y Estados Unidos, propone que se enmiende el párrafo a) del proyecto de decisión 19. AA enmendado añadiendo, después de "posibles enmiendas", en consulta con las naciones que tienen arrecifes de coral y con expertos en arrecifes de coral.

El Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (CMCM/PNUMA), con el respaldo de la Unión Europea y sus Estados miembros, Nueva Zelandia y Estados Unidos, propone la siguiente adición al proyecto de decisión 19. AA enmendado:

- c) en consulta con las naciones que tienen arrecifes de coral y con expertos en arrecifes de coral, proporcionar asesoramiento sobre los factores de conversión utilizados en el análisis del comercio de corales para el proceso del Examen del comercio significativo de la CITES e informar a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes

Ornamental Fish International, hablando también en nombre de la *Ornamental Aquatic Trade Association Ltd* (OATA) y de la *European Pet Organisation*, insta a las Partes a adoptar una definición común de coral fósil.

Se acuerdan los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP19 Doc. 46 enmendados por la Secretaría, las Maldivas y el CMCM/PNUMA.

Cuestiones de interpretación y aplicación

Reglamentación del comercio

44. Materiales de identificación

44.1 Revisión de la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16)

La Presidencia del Comité de Fauna presenta el documento CoP19 Doc. 44.1 en nombre del Comité Permanente, y señala a la atención de los presentes el proyecto de resolución sobre Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que figura en el Anexo 1, los proyectos de decisión contenidos en el Anexo 2, en caso de que se apruebe el proyecto de resolución, y la recomendación de suprimir las Decisiones 18.135 a 18.139, puesto que ya se han aplicado

Estados Unidos y Nueva Zelandia, en calidad de copresidentes del Comité de Flora y del Comité de Fauna, respectivamente, del grupo de trabajo sobre los materiales de identificación que ha estado trabajando entre períodos de sesiones, presentan los resultados de la labor del grupo, y señalan que la resolución revisada que figura en el Anexo 1 del documento CoP19 Doc. 44.1 abordaría las lagunas existentes en los materiales de identificación para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, reflejando los avances tecnológicos y destacando que las herramientas de identificación deben estar disponibles en diversos formatos, ya que el acceso a Internet no es universal.

Mali y Suiza apoyan el proyecto de resolución y los proyectos de decisión contenidos en el documento CoP19 Doc. 44.1 y el Reino Unido apoya el proyecto de resolución. Estados Unidos y Nueva Zelandia apoyan el proyecto de resolución enmendado por la Secretaría en el documento y los proyectos de decisión del Anexo 2.

Indonesia propone suprimir la oración "Métodos verificables para distinguir los especímenes silvestres de los no silvestres" en el Anexo del proyecto de resolución, debido a las dificultades previstas para su aplicación. Sin embargo, ante la oposición de Suiza y Estados Unidos, Indonesia retira su solicitud de supresión.

China apoya en general el proyecto de resolución del Anexo 2, pero se opone a la modificación del Anexo del proyecto de resolución propuesta por la Secretaría: "- Usos, y patrones comerciales conocidos, y rutas". Señala que esto podría obstaculizar la elaboración y aplicación de materiales de identificación.

La Unión Europea y sus Estados miembros sugieren que se añada un nuevo párrafo en el preámbulo del

proyecto de resolución que figura en el Anexo 1, que se inserte después del último párrafo que comienza con "RECORDANDO", y que diga lo siguiente:

OBSERVANDO que también puede recopilarse información sobre la identificación individual de especímenes de especies incluidas en la CITES.

También proponen que se añada un texto al párrafo 4, b) de la resolución. Nueva Zelandia propone una versión alternativa que reza como sigue:

4. RECOMIENDA que las Partes

- b) continúen desarrollando y compartiendo guías nacionales, regionales o basadas en taxones para la identificación de los especímenes de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES especialmente en el caso de los especímenes que se comercializan y/o se encuentran comúnmente en su país o región, y, cuando resulte práctico, incluyan ~~en estas~~ materiales de identificación para las especies frecuentemente comercializadas que no están incluidas en los Apéndices de la CITES para ayudar a identificar y diferenciar entre las especies incluidas y las no incluidas;

El Comité acuerda el proyecto de resolución contenido en el Anexo 1 y los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2 del documento CoP19 Doc. 44.1, enmendados por la Secretaría, salvo las palabras "y rutas" en el Anexo del proyecto de resolución, y también con los cambios en el título del Anexo 1 y en los párrafos del preámbulo del proyecto de resolución sugeridos por la Unión Europea y sus Estados miembros y el cambio en el párrafo 4, b) de la resolución propuesto por Nueva Zelandia. También acuerda suprimir las Decisiones 18.135 a 18.139.

44.2 Identificación de la madera y otros productos madereros

La Presidencia del Comité de Flora presenta el documento CoP19 Doc. 44.2, señalando los resultados del grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la identificación de la madera y otros productos madereros y sus recomendaciones a la Secretaría, y llevando a la atención de la reunión los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento, para los cuales se proponen enmiendas en la sección de observaciones de la Secretaría.

Estados Unidos, en su calidad de copresidencia del grupo de trabajo, apoya el documento y manifiesta que coincide en que era necesario seguir trabajando a fin de que pudieran aplicarse plenamente las Decisiones 18.140 a 18.143. Canadá, en nombre de la región de América del Norte, manifiesta su apoyo a Estados Unidos y destaca el documento informativo CoP19 Inf. 97, que contiene propuestas de enmienda a los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1.

Camerún, India y el Reino Unido también proponen enmiendas a los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento CoP19 Doc. 44.2. Malí y la Unión Europea y sus Estados miembros apoyan en general las enmiendas a los proyectos de decisión propuestas por las Partes, mientras que China apoya las enmiendas propuestas por Canadá.

La Presidencia pide a la Secretaría que elabore un documento del período de sesiones para que sea considerado posteriormente¹.

51. Cupos de trofeos de caza de leopardo (*Panthera pardus*)

La Presidencia del Comité de Fauna presenta el documento CoP19 Doc. 51, sobre cupos para la caza del leopardo, en el que se invita a las Partes a enmendar el párrafo 1 a) de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16) sobre *Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal*, cambiando el cupo indicado para Etiopía de "500" a "20" y suprimiendo los cupos para Kenya y Malawi. En las observaciones de la Secretaría sobre el documento CoP19 Doc. 51 se recomienda que se supriman las Decisiones 18.165, 18.167, 18.169 a) y 18.170, ya que su objetivo se ha cumplido, y que se mantengan las Decisiones 18.166, 18.168 y 18.169, párrafos b) y c), ya que aún quedaba trabajo por hacer.

Botswana, Etiopía y Namibia apoyan los proyectos de decisión que figuran en el documento CoP19 Doc. 51.

¹ La Secretaría no pudo elaborar el documento del período de sesiones solicitado a tiempo para la sesión plenaria de la Conferencia de las Partes, pero ha incluido el texto en limpio de los cambios propuestos en un anexo de esta acta resumida.

La República Centroafricana, Etiopía y Namibia apoyan las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16) y la supresión de las Decisiones 18.165, 18.167, 18.169 a) y 18.170.

Níger manifiesta que le preocupa que los cupos de trofeos de caza de leopardo carecen de base científica y pide la suspensión de todos esos cupos hasta que se completen las orientaciones sobre los dictámenes de extracción no perjudicial. Malí respalda a Namibia en cuanto al valor y la urgencia de la aplicación de la Decisión 18.169, mientras que Kenya declara que no deberían expedirse cupos de caza de leopardo mientras siga pendiente la aplicación de las decisiones pertinentes.

La Unión Europea y sus Estados miembros proponen enmiendas a esas decisiones, a fin de que el texto de la Decisión 18.166 (Rev. CoP19) rece: "Se alienta a todas las Partes que tengan cupos para trofeos de caza de leopardo establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16) a realizar estudios periódicos, ajustar los cupos según proceda e intercambiar información...", y el texto de la Decisión 18.168 (Rev. CoP19) rece: "El Comité de Fauna examinará periódicamente, según proceda, toda la información presentada por la Secretaría". La República Centroafricana, Japón y Kenya manifiestan su apoyo a estas enmiendas.

Botswana propone suprimir el párrafo b) de la Decisión 18.169 (Rev. CoP19). Japón destaca los posibles efectos positivos de la caza de trofeos tanto para las personas como para la conservación de las especies.

Se levanta la sesión a las 12h00.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE
IDENTIFICACIÓN DE LA MADERA Y OTROS PRODUCTOS MADEREROS

Dirigida a la Secretaría

- 19.AA** La Secretaría, en estrecha consulta con el Comité de Flora, y sujeto a la disponibilidad de recursos externos deberá:
- a) examinar la utilidad y practicidad del depósito digital, y formular recomendaciones sobre su desarrollo;
 - b) basándose en los resultados del examen, colaborar con las organizaciones y los expertos pertinentes para desarrollar un depósito de recursos de identificación de la madera y otros productos madereros y de una página web específica, teniendo en cuenta los progresos y las recomendaciones comunicadas en el documento PC25 Doc. 19 y su adición;
 - c) al llevar a cabo esta tarea, considerar la posibilidad de adaptar la recopilación de recursos para la identificación de la madera y otros productos madereros tanto para los oficiales de aplicación de la ley de primera línea como para los expertos que participan en la identificación de la madera y otros productos madereros con fines forenses o jurídicos; y
 - d) informar sobre los progresos o resultados de su labor al Comité de Flora en su primera reunión ordinaria después de la CoP19, y solicitar su asesoramiento y aportaciones.

Dirigida a las Partes

- 19.BB** Se alienta a las Partes a colaborar con la Secretaría en el intercambio de información pertinente para apoyar la aplicación de las Decisiones 19.AA y 19.CC.

Dirigida al Comité de Flora

- 19.CC** El Comité de Flora, en colaboración con los interesados pertinentes y basándose en información sobre las iniciativas existentes, y los progresos realizados hasta la fecha deberá:
- a) desarrollar un plan para priorizar las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES a fin de centrar los esfuerzos mundiales en el desarrollo y el intercambio de bases de datos y herramientas de referencia para la identificación, incluidas las campañas de muestreo de muestras de referencia validadas;
 - b) dar prioridad al desarrollo de materiales de identificación para las especies de *Dalbergia*, teniendo en cuenta los progresos realizados que se detallan en el documento PC25 Doc. 34 y el documento CoP19 Doc. 84.1, y prestando atención a los materiales de identificación para el personal de primera línea a fin de ayudar a diferenciar las especies semejantes que pueden no ser motivo de preocupación en cuanto a la conservación, como *Dalbergia sissoo*;
 - c) elaborar una lista de las técnicas y herramientas disponibles, y evaluar sus normas y su utilidad para la identificación específica de especies y la aplicación de la ley para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES y sus especies semejantes;
 - d) determinar las carencias de las fuentes de conocimiento actuales para la identificación de la madera en la CITES, así como sobre su disponibilidad y utilidad, y considerar los retos que se plantean y los recursos necesarios para que estas herramientas estén más ampliamente disponibles para las Partes en la CITES;
 - e) elaborar plantillas normalizadas de información y otras herramientas que puedan ser utilizadas por las Partes para facilitar el intercambio de información sobre el contenido y estado de las colecciones de muestras de madera y el intercambio con instituciones de investigación, organismos de observancia y otras autoridades;

- f) determinar los métodos para estimular el intercambio mundial, regional y nacional de las mejores prácticas en tecnologías de identificación de la madera entre las Partes, inclusive las enseñanzas extraídas en cuanto a la forma en que las Partes han fomentado su capacidad y experiencia para la identificación de la madera;
- g) examinar la utilidad y practicidad del depósito digital, y formular recomendaciones sobre su desarrollo a fin de aportar información para la aplicación de la Decisión 19.AA;
- h) considerar los resultados pertinentes de la reunión en línea del Grupo de Tareas sobre comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, que figuran en el anexo de la adición del documento SC74 Doc. 33.2; y
- i) proporcionar información actualizada al Comité Permanente, según proceda, sobre los progresos realizados, e informar de sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

Dirigida al Comité Permanente

19.DD El Comité Permanente deberá examinar cualquier informe del Comité de Flora relativo a la aplicación de la Decisión 19.CC y transmitir, según proceda, las posibles recomendaciones a la Conferencia de las Partes.